

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 11/04/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500291191

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE ZAPAYAN SAS TRANSVERSAL 24 NO. 60A-25 BRR SAN LUIS BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7660** de **30/03/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI		NO	X
Procede recurso de apelación ante hábiles siguientes a la fecha de not	e el Si ificaci	uperintendei ón.	nte de	Puertos y Transporte dentro de los 10 días
	SI		NO	X
Procede recurso de queja ante el S siguientes a la fecha de notificación	Superir 1.	ntendente de	e Puer	rtos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
s	SI		NO	X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez** C:\Users\karoileal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 07660 del 30 DE MARZO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE ZAPAYAN SAS**, identificada con N.I.T **900536792 - 0**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

07660

Del 30 DE MARZO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE ZAPAYAN SAS, identificada con NIT 900536792 - 0

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15326294 de fecha 3 de Julio de 2016 impuesto al vehículo de placa WNY727 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE ZAPAYAN SAS Identificada con el NIT. 900536792 - 0 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Articulo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

07660

Del 30 DE MARZO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE ZAPAYAN SAS, identificada con NIT 900536792 - 0

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA					
15326294	3 de Julio de 2016	WNY727					

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15326294 de fecha 3 de Julio de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE ZAPAYAN SAS identificada con NIT. 900536792 - 0

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE ZAPAYAN SAS, identificada con NIT. 900536792 - 0, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, "(...)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada

07660

Del 30 DE MARZO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE ZAPAYAN SAS, identificada con NIT 900536792 - 0

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE ZAPAYAN SAS, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

·(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE ZAPAYAN SAS, identificada con NIT. 900536792 - 0, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

07660

Del 30 DE MARZO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE ZAPAYAN SAS, identificada con NIT 900536792 - 0

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE ZAPAYAN SAS, identificada con NIT. 900536792 - 0, con domicilio en la ciudad de BOGOTA, D.C. / BOGOTA, en la TRANSVERSAL 24 NO. 60A-25 BRR SAN LUIS, teléfono 3173685869, correo electrónico puita4@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 07660 del 30 DE MARZO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

16		1 0	-)3 O	4 8	00 08	01 09	A TOTAL	-+	A 05	╅╾┪		4	0 0	7	H	de	Co	iblica Iombi Iterio	8 TAN	Seen Serio V	J	PCHI OA D
03	0	3 1	0 1	1 1	2	16	17	18	19	20 21	22	0	0 5	يا لو		Order		Trac	nsport	3 444		6. 4 17 ·	36.4 (36.24)
	AR DE L	VI	P	HINC	IPA	\L		eginario e	A.Z. 1	1,00	:::		SI	CU	ADA	RIA			Serie	1.		Daniel Control	
CL CR	TIPO VIA NUMERO O NOMBRE LETRACIONE LERAUDOTRI DOVODO				irenii.	TIPO VIA NUMERO O NOMBRE								LETRA CARDINA			сомячениемто						
ليلا	IAMI AC				5.1						ž H	Her w	drawn.	13					Star of	<u> </u>	Q.)	- 7
A B	70 1.71-2	D	Е		a	н	Ī	J	K	L	М	и О	P	Q	A	s	T	U	٧	0	χ	·γ	Z
A B	С	٥	Ε	F	G	Ŧ	ı	J	к	L	M	0 0	Р	a	R	5	T	U	V.	w	X	Υ	Z
A B	С	,D	E	F	G	н	ı	ı,	к	ı	м	N O	P	a	R	s	Ţ	U	V	w	×	0	Z
PLA	a (Mai	OUE	LOS	NUMER	tos				<u>,, n</u>	6.0	(PEOII	24	ì	, cop	160	EIN	HAÇ	C101	1				
0 1	-	3	4	5	6	Q) [9	9	K	>1 Z	a	T	0	1	2	3	4	9	6	7	8	9
0 1	<u></u>	3	4	5	6	7	_	-	≗ .	6. St	HVIÇI	0				2	3	4	5	6	7	©	9
0 1	 -	3	4	5	6	7		-	3		TICUL	AR	╁	0		2 2	3	4	5 5	6	7	8	9
0 1	2 SE DE V	1	4	5	6	1 /	1 8	<u>'</u>	2			DEL CO	ノ			۱-	٠,۱	*.	. 0		,	.0	J
AUTOM		4413		CAN	NON	- 31				_		TO DE						7		,			
3U S				MIC	ROB	ÚS				8	0	22	6	6	$oxedsymbol{oldsymbol{oldsymbol{L}}}$	0	L				L		
SUSET			<u> </u>		OUE			_	4.	-	NCIA I	DE CON	OUC(CIÓN	1 .			T		T	T	1 =	
CAMPE			٥	+	AIÓN RO	TRA	СТО	+	\dashv	8	2 🗠	2 2	6	6		0	L.	<u></u>		<u></u>	<u>L</u>	C	1_
	Y SIMI	LARE	1-	1 2.,				1	7	87	EDIDA	1 -	2	عرم	5		VEN	O VCE	3	LL.	2	01	8
9. PRO	PIE FAR		_						5	NON	BRES	YESH	97	s O	Jo								
رمع	-	Or	2		ٔ س	05	iv	5		DIRE	CCIC	ا ا	<u> </u>		<u> </u>			T	TELE	ONO	_		
<u>(د.</u>		66	Well-mine	7.7	스				ل	<u>u</u>	<u>الر</u>			ار. (2000)					<u> </u>	4		8 Z	
H. NO			س.ه			١					1	OCIACIO		rnun		-	111111	-	A-	eventri.	•		
•	pres			ST	L E	ادين	٤		4	de l	الالا		2	MUET	-		20	19 4000000	N	-		3000	20.73
	**************************************	7/35/12	10(8)	2	5	B	3	4	J		*][ĮΪ(3 5	s c	3			3		_	V	U
	O			1.25	-		-					71								State Court	C 1797.973		ween
) C	0													ENTID					/A				
	O (8)	ELLID	08	(71	6	الالا	્ડ						CNIIU	AD	>				_			
C L L L L L L L L L L L L L L L L L L L	10	UV	08 1 64	()	11		الار	જ								> ンメ	اير	· .	•	Se	4	3 A,	
L C L C LA DA NOMBR	10503	UV C	०६ ५ ५ > १		1 🛫	•			RAS OI	JŁ REG	BA OIRI	CTA O 2N		(7	> >∧ echo	DAG!	VAS F) HI ARA				сто
PLACATE REPORTS	10503	ELLID UV C CE TI PGO. H	OB M > 9 RANSII NCURE		1 🛫	•			RAS CA ABLEC	JE RECI IDO EN		ecta o ir Go peral		(7	> >∧ FRO O ECHO	اما			TARIO	IA U C		четю
PLACATE REPORTS	ASENCA	ELLID UV C CE TI PGO. H	OS M > 9 RANSIT NICURI		1 🛫	•			ras () Ablec	LIL REGI RDO EN I	TALLE			(TE CAN	_		PΑ	PARA RE	TARIO	IA U C		четю
L C L C 14 04 NOMBR PLACA I NOTA: E PROPIO 15 194	TOS DE 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	DE TO AGO.	OS MY > 9 PANISITIOS NICURA NI		1 🛫	•			PAS OF ABLEC	LE RECK				(TE CAN	ON ERO O ECHO		PΑ		TARIO	IA U C		четю
L C L C 14 04 NOMBR PLACA I NOTA: E PROPIO 15 194	ASENCA	DE TO AGO.	OS MY > 9 PANISITIOS NICURA NI		1 🛫	•			PAS OF ABLEO	UIL RECO				(TE CAN	_		PΑ		TARIO	ча u о		VETO
L C L C 14 04 NOMBR PLACA I NOTA: E PROPIO 15 194	TOS DE 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	DE TO AGO.	OS MY > 9 PANISITIOS NICURA NI		POLI	•			ing of	-				(TE CAN	(to		To.		TARIO	ча u о	Metter	NCTO
PLACA III	TOS OF TO	C TO	PANSING ALL	TOY OF	PRISK	CIA D ON SE	e chi		the state	**************************************	68 62 4	1040 1040	TY	244 244 244	TE DIN CON-	(10)	<u>ک</u>	F. C. 13	HOUE LE	ADERICATE AND ADDRESS AN	9 U O	Metter /	
PLACA III	TOS OF TO	C TO	OS O	TOY AY	PRISK	Y C	E CAR GUNI		And 2 B	100000	68 62 4		TY	244 244 244	TE DIN CON-	(10)	<u>ک</u>	F. C. 13	HOUE LE	ADERICATE AND ADDRESS AN	9 U O	Metter /	
12 CIGO DE COMPANION DE COMPANI	TOS OF TO	ELLIDUV E DE TIME BROO. H ACIONE COT SE IENI E Y	PRINSTED OF THE CONTROL OF THE CONTR	TOY OF	PRISK	Y C	E CAR GUNI		Sold Market	TIES CO	68 C Y	1040 1040	A A	SAN CONTRACTOR OF THE PARTY OF	TE DIN CON-	(10)	<u>ک</u>	700 13 13	HOUE LE	ADERICA SALANIA	e u c	Metter /	



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500253841

Bogotá, 03/04/2017

Señor 2017!
Representante Legal y/o Apoderado (a)

EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE ZAPAYAN SAS

TRANSVERSAL 24 NO. 60A-25 BRR SAN LUIS

BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7660 de 30/03/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diaria C. Merdin B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL
Revisó: RAISSA RICAURTE
C'Al legis lyggnasanchez Deckton/PLANTILLIA LINICA AV

C:\Uscrs\yoanasanchez\Desktop\PLANTILLA UNICA AVISOS\-MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

3.0 - ATODO8 TRANSVERSAL 24 NO. 60A-25 BRR SAN LUIS EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE ZAPAYAN SAS Representante Legal y/o Apoderado



Ciucàd:BOGOTA D.C. Dirección:Calle 37 No. 288-21 la soledad

D.0 ATODOB:ofnernshequ(I

COLUMN RICHARD SOURCE Codigo Postal:1113113

COA-25 BRR SAN LUIS
Direction: TRANSVERSAL 24 Steinbrei Razón Social: EMPRESA DE TARANSPORTE EMPRESA DE ZAPAYAN SAS OIRATANITEBU!

Ciudad:BOGOTA D.C.

Oug ATCOOR : otrienistisqui

Fucha Pre-Admisión: 82.81:31 \text{\$100\text{\$100\text{\$1}} Godigo Postal;1113110



